

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 44**

**MARCELO EDUARDO MATA GUERRERO
MINISTRO DEL AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el inciso último del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las y los ministros de Estado a Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el inciso último del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado a incentivar a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que,** el numeral 1 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece para la consecuencia del buen vivir como deber del Estado Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza;
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico del Ambiente garantiza el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o *sumak kawsay*, y regula los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución.
- Que,** el Ministerio del Ambiente ejerce las competencias ambientales nacionales, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión referidas al patrimonio natural, la biodiversidad, calidad ambiental, cambio climático, zona marino y marino costera, y demás ámbitos relacionados, de conformidad con la Constitución y la ley, conforme lo dispuesto en los artículos 3, numeral 11, 14; y, 23 del Código Orgánico del Ambiente;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo de 25 de julio de 1980, se creó el Comando de Guardacostas;
- Que,** la Subsecretaría de Gestión Marino y Costera, mediante Informe Técnico de 15 de mayo de 2019, describe la cooperación mantenida con el Ministerio de Defensa Nacional en especial con la armada del Ecuador para la protección y resguardo de las áreas protegidas marino-costera, por lo cual recomienda otorgar un reconocimiento mediante la emisión de un Acuerdo Ministerial, a la labor fecunda y patriótica que el Comando de Guardacostas (COGUAR), ha realizado en la defensa de nuestro territorio especialmente a las áreas protegidas marino costeras;
- Que,** el "Comando de Guardacostas" ubicado en la parroquia Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, cumple XXXIX años de vida institucional al



servicio de la ciudadanía y en apoyo a las Instituciones del Estado, con su puerto base en Guayaquil es un órgano operativo de control marítimo encargado de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales y convenios internacionales relacionados con la actividad marítima, protección de recursos marino costero y contribuyendo a la reducción de daños en caso de contaminación labor que han venido desarrollando de manera conjunta con los servidores y funcionarios del Ministerio del Ambiente

Que, es deber del Estado el reconocer y exaltar a las instituciones públicas o privadas que coadyuvan al control y protección de los recursos marino costero;

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración al “**COMANDO DE GUARDACOSTAS**”, ubicado en la parroquia Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, como justo reconocimiento a su exaltada y meritoria labor durante los XXXIX años de vida institucional, por su control y protección de los recursos marino-costero.

Artículo 2.- Encárguese a la Subsecretaría de Gestión Marino y Costera la ejecución y entrega del presente Acuerdo Ministerial.

Dado en la Ciudad de Quito a ~~22 de Mayo 2019~~ 2019



MARCELO EDUARDO MATA GUERRERO
MINISTRO DEL AMBIENTE